



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-103932708- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -
Provincia de MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2025-103932708- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios de ACTIM – CAMPAÑA 2024/2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios de ACTIM – CAMPAÑA 2024/2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se busca brindar cobertura de los daños causados por granizo, tormentas y vendavales sobre el cultivo de tabaco, techos de estructuras de curado, estructura de galpones y viviendas familiares.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 67 de fecha 9 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2023/2024”,

correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 46-2026, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2026-43739788-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 67/24, el organismo ejecutor presentó debidamente la rendición por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$290.678.362,36) de los fondos imputados, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.049.087,54) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 67/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada en el considerando precedente a otros Subcomponentes del mismo organismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 67/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2023/2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 67/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios de ACTIM – CAMPAÑA 2024/2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios de ACTIM – CAMPAÑA 2024/2025”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$228.820.575,85).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a brindar una cobertura de daños a productores activos de la Campaña 2024/2025, causados por granizo, tormentas y vendavales sobre el cultivo de tabaco, estructuras de galpones, techos de estructuras de curado y viviendas familiares.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución queda conformado por: a) la suma de hasta PESOS CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$107.160.555,96) correspondiente a la actividad “Pago a Productores”; b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$45.914.604,29) correspondiente a la actividad “Servicios Personales”; c) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$44.000.000.-) correspondiente a la actividad “Adquisición Vehículo”; d) la suma de hasta PESOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$28.772.432,49) correspondiente a la actividad “Costos Operativos” y e) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$2.972.983,11) correspondiente a la actividad “Gastos Bancarios”.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo (IF-2026-52057083-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- Reasígnase la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.049.087,54) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios ACTIM – CAMPAÑA 2023/2024” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por la Resolución N° 67 de fecha 9 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Fondo de cobertura por daños climáticos para socios de ACTIM – CAMPAÑA 2024/2025”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941256921-9 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 23 - San Vicente, denominada ASOC DE CAMPESINOS TABACALEROS DE MISIONES – FONDO DE GRANIZO.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo responsable no hubiese imputado los recursos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos imputados sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.